



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Laura Alejandra Posada Batista en nombre propio y de su hija Sara Valentina Londoño Posada José Gabriel Londoño Lema Omaira Hernández Castillo María José Cortes Hernández Tatiana Marcela Cortes Hernández Alexis Ferney Londoño Hernández Denis Johana Londoño Hernández
Demandado	Concubiertas S.A.S. Scala Ingenieros S.A. Héctor Jesús Sandoval Pacheco
Radicado	05001310502520210024100
Auto Interlocutorio No.	247
Decisión/Temas	Admite contestación Concubiertas S.A.S. / Admite Llamamiento en garantía y ordena notificar/Admite contestación Héctor Jesús Sandoval Pacheco

Dado que la codemandada **Concubiertas S.A.S.**, subsanó dentro del término las deficiencias que presentaba la contestación y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de esta entidad.

Respecto a la excepción de **falta de legitimación en la causa por pasiva** propuesta como previa por parte de **Concubiertas S.A.S.** en la contestación a la demanda, este despacho se abstiene de darle el trámite como previa, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del CPT y de la SS y el artículo 100 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral; la excepción aludida no tiene tal naturaleza sino que tiene la connotación de fondo o de mérito, razón por la cual debe ser resuelta en la sentencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

que ponga fin a esta instancia.

De otro lado, estudiada la respuesta a la demanda presentada por la sociedad **Concubiertas S.A.S.**, se observa que solicita llamar en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en virtud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. M-100020657.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

La llamada en garantía, luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso.

Se advierte a la la sociedad **Concubiertas S.A.S.** que la notificación del presente proveído a la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Por último y dado que la contestación a la demanda presentada por el codemandado **Héctor Jesús Sandoval Pacheco**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de este.

Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida, se le reconoce personería para actuar en representación del señor **Héctor Jesús Sandoval Pacheco** al abogado **Édison Orlando Oviedo Caro** portador de la T.P. No. 181.607 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: abogadofabianvargas@gmail.com;
diego.abogado23@outlook.com;

Demandados: concubiertas@hotmail.com; contabilidad@concubiertas.com.co;
gerencia@concubiertas.com.co; olgarojascalderon@gmail.com;
tatiana.pelaez@scalaingenieros.com.co; juanserna@soportelegal.net;
hectorjsp@gmail.com; anduart@gmail.com; oviedocar.asesorias@gmail.com;
mundial@segurosmundial.com.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 038 del
13/04/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc8890e880ceed5f8fb314d44c0e635ae0fe6539ab28ffc5a20636781a10729**

Documento generado en 12/04/2023 04:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>